S

i se repasan las motivaciones que se presentaron en la década de los años 80 del siglo pasado, se advertirá que entonces también hubo quienes asociaron a la contaduría pública y específicamente a la revisoría fiscal con la lucha contra la corrupción y el delito. A nosotros nos parece un argumento sofista que busca sensibilizar a los funcionarios públicos, que no entienden de contaduría ni de auditorías estatutarias, pero que si entienden de cómo esas tesis les convienen. Cuando después estos tratan a dichos profesionales como unos subordinados y les echan la culpa de no advertir lo que ellos ni siquiera buscan ya es tarde para proteger a los contables, pues el establecimiento es muy superior a cualquier miembro de la profesión, individual o colectivo.

Las cosas hay que ponerlas en su sitio. Todos tenemos que luchar por el buen comportamiento, aún más allá de las ilicitudes mencionadas. Debemos actuar con buena fe, con la diligencia debida, dejando claro que eso mismo esperamos de todos los demás. Todos tenemos el deber de denunciar, especialmente desde un punto de vista ético.

Ahora bien: es innegable que cada cual debe aportar según su competencia. A los contadores solo se les puede pedir que denuncien lo que conozcan. Exactamente lo mismo que a cualquier otra persona. Sin embargo, es falso que a los contadores corresponda ejercer un control previo, simultáneo y posterior. Como es fácil advertirlo, todo control llamado previo es en realidad un control posterior, porque no puede controlarse lo que no se ha hecho. Es claro que tan pronto se tenga certeza sobre que lo sucedido es inadmisible deba comunicarse a quien resulte competente.

Un sistema que verifica todas las acciones de un ente confrontándolas con todo tipo de aserciones es muy costoso y generalmente muy burocrático. Algunos vivimos en carne propia la corruptela de los controles llamados previos, cuando se pedía otorgar ciertos contratos para autorizar el pago de la nómina. ¿Quién dijo que los controles son de suyo puros, correctos, íntegros? La evidencia demuestra la contrario.

La teoría del control en cabeza de la revisoría no corresponde a nuestra legislación, salvo que recurramos a resignificar todas las acciones de manera que se llegue a sostener que todas son expresiones del control. Se puede recorrer el mundo y observar que así no son las cosas.

Todos los modelos de inspección, vigilancia o control han tenido grandes fallas, aquí y en el exterior. Nos apresuramos a sostener que la legislación es incorrecta cuando en la realidad la ley no puede hacer nada frente a los que no quieren obedecerla. Si la ley corrigiera el mundo sería otro, tal vez muy chueco. La realidad es que debemos identificar a los que se portan mal y someterlos a medidas que les impidan volver a hacer daño. Por eso la autoridad no puede ser reactiva, como se vuelve cuando piensa que su inspección corresponde a los revisores fiscales. No estaticemos la contaduría.

*Hernando Bermúdez Gómez*